

Asesoría General de Gobierno

Ley 4362 - Decreto N° 1859
AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A ACORDAR SUBSIDIO MENSUAL Y PERMANENTE
A LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- El Poder Ejecutivo de la Provincia acordará un subsidio mensual permanente a la Junta de Estudios Históricos de Catamarca por una suma igual equivalente al básico de cuatro salarios categoría diez (10), de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2.- La Junta de Estudios Históricos de Catamarca, rendirá cuenta mensual de la partida acordada por esta Ley, con la firma de sus autoridades.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa